



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2330**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : Gloria Elena Herrera Montoya
Demandado (s) : Blanca Milena Yepes Amaya
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00324-00**

La Unión Valle, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y ss., se procederá de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 375 CGP, se:

Por lo anterior se,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda Reivindicatoria, adelantada por la señora Gloria Elena Herrera Montoya C.C. No. 66.751.116, seguida contra la señora Blanca Milena Yepes Amaya C.C. No. 66.753.258, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP. Correr traslado de la demanda, por el término de diez (10) días para que, si a bien tienen, procedan a contestarla.

Tercero: Imprimir el trámite del proceso Verbal Sumario.

Cuarto: Inscribir la presente demanda Reivindicatoria en el siguiente bien a saber:

a) Predio urbano ubicado en el municipio de La Unión Valle del Cauca, distinguido con el folio de matrícula No. **380-20992**, predio con ficha catastral No. 7640001000000015800170000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, T. P. No. 218.493 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 163, de hoy 15 de diciembre de 2020. La secretaria, _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
